puesto que concurria tan poderosamente con los fondos del comun que administra á asistir y sostener la casa de Beneficencia, cuando se reorganice debidamente llegadas una vez las Hermanas de la caridad, se reconstituyese la referida junta bajo bases distintas de las que tiene hoy, concediendo legítima entrada á una representacion directa del Ayunt.º y dependiendo de él la aprobacion de cuentas y demas.

Finalmente, la corporacion deliberando seriamente sobre el caracter que en realidad y de hecho tiene la imposicion llamada provisional, de tres cuartos en cada azumbre de vino en la actualidad, las necesidades del pueblo, y el porvenir probable de la localidad, decretó solicitar del Gobierno de S. M. la declaracion de impuesto permanente de dichos tres cuartos, dejando unicamente en calidad de provisionales el antiguo impuesto de dos mrs. en libra de carne, y los nuevamente acordados de otros dos mrs. en el mismo artículo, y cuatro mrs en cada azumbre de vino.

Con motivo de las nuevas imposiciones acordadas, yá con el caracter de permanente, yá de provisionales, de que se deja hecha mencion, se resolvió que el Ayunt.º ampliado de igual número de mayores pudientes, celebrase sesion extraordinaria el próximo dia 10. y sus once horas de la mañana con el fin de llenar la formalidad que prescribe la Ley en tales casos.

Con lo que se dió por terminada esta sesion, cuya acta firma el Sr. Alcalde Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Srio.

Celestino Azcarate

José Mar.ª de Azcárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la Villa de Vergara á diez de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunió el Ayuntamiento de esta poblacion bajo la presidencia del Sr. D.n Celestino de Monzon, Alcalde de la misma, y con asistencia de todos los Concejales que le componen, á los cuales se asociaron, en concepto de mayores pudientes, los Sres Conde Villafranca de Gaytan, D.n José Luis Olaguibel, D.n Juan José Orueta, D.n José Olagüe, D.n Baltasar Odangarin, D.n Antero Aranburu, D.n Celestino Azcarate, D.n Antonio Mª de Legorburu y D.n Carlos Urarte, no habiendo concurrido los Sres D.n Juan Jose.º Mendizabal, D.n Nicolás Zumalabe y D.n José Ignacio Zorraquin, que fueron convocados al efecto.

El Sr. Presidente manifestó, despues de la lectura de la competente convocatoria, que como esta anunciaba, el objeto de la reunion no era otro que el de que aprobase, si así regulaba justo, los acuerdos del Ayuntamiento, de declarar para el año próximo de 1858, permanente el impuesto hasta ahora provisional de tres cuartos en cada azumbre de vino, y dos mrs. en la libra de carne y los nuevos recargos de dos mrs en cada libra de carne fresca, y cuatro

mrs. en cada acuerdo de vino con el caracter provisional.

Un ligero y rápido bosquejo, que el mismo Sr. Presidente hizo, de la situacion en que se hallaba la Villa respecto á fondos, y las nuevas é imprescindibles necesidades que se dejaban esperimentar y que era preciso cubrir, le siguieron, generalizandose la discusion, varias atendibles consideraciones suministradas indistintamente por los Sres del Ayunt.º y los demas concurrentes, al cabo de las cuales recayó la resolucion unánime de aprobar y confirmar absolutamente lo que solicitaba la Corporacion municipal.

Con lo que se dió por terminada esta sesion cuya acta firma el Sr. Alcalde Presidente por sí y á nombre de todos los concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secrio = Sebrep.te y fos mrs. en cada letra de cambio = vale

Celestino Mendiz — José Mar.l de Azcárate Secrio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á once de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunieron para celebrar sesion ordinaria, bajo la Presidencia del Sor. Alcalde de la misma, D. Celestino de Monzon, los Sres. D. Joaquin de Aguirre y D. Juan Ygn.º de Urcola, tenientes de Alcalde 1.º y 2.º D. Ramon de Gainza, D. José Mª de Guerricaechevia, Pror. Síndico, D. José Mª de Uraeta, D. Pio Ganchegui, D. Jermin Laborda, D. José Luis de Otaño y D. José Cuadrado, Concejales que constituyen la mayoria del Ayuntamiento de esta poblacion.

Se leyeron las dos actas anteriores y hallado conformes, quedaron aprobadas.

Una cuenta presentada por el profesor de instruccion primaria Sor. Retolaza, importante Rvs. 55. con 23. mrs., por la que aparecian en favor de la villa procedente de la administracion de papel, tinta &. fué aprobada.

Igual resolucion recayó sobre otra de Rvs. 160, por la composicion del reloj de la villa.

La comision encargada de informar sobre la denuncia hecha por el Sor. Pror. Síndico, manifesto que en efecto la casa nº. 19. de la Calle de San Pedro, de la propiedad de D. Francisco Zabala, vecino de Oñate, amenazaba ruina por la parte de atrás; y el Ayuntamiento acordó que se le dirigiese, sin pérdida de tiempo, una comunicacion para que mandase egecutar las obras necesarias, á fin de alejar todo peligro.

El secretario manifestó, en nombre de los Sres. Gárate y de Aramburo, los deseos que tenian de lograr